



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 111-2022-OGGRRHH-MPC



Cajamarca, marzo de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 11101-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, el Informe Legal N° 127-2022-AL-OGGRRHH-MPC, Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por Paternidad a los trabajadores de la Actividad Pública y Privada y su modificatoria mediante la Ley N° 30807, su reglamento Decreto Supremo N°014-2010-TR, y;

CONSIDERANDO:

Por lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”.

Que, con el Expediente administrativo N° 11101-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, el señor ABANTO DIAZ JORGE LUIS, solicita licencia por el plazo de diez (10) días calendario que comprende desde el 22 de febrero de 2022 al 03 de marzo de 2022, adjuntando como medio de prueba: Copia del Formato de Servicio de Neonatología de su menor hijo.

En atención a la solicitud presentada por el recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

De la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos, se advierte que, el Sr. ABANTO DIAZ JORGE LUIS, está vinculado a la entidad con el cargo de Obrero - SISMUVI, con contrato indeterminado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 y por el cual solicita licencia por paternidad por el plazo de diez (10) días calendario, que comprende desde el 22 de febrero de 2022 al 03 de marzo de 2022.

Que, conforme al artículo 2° del Decreto Supremo N°014-2010-TR – Reglamento de la Ley N°29409, “la licencia por paternidad consiste en el derecho que tiene el trabajador a ausentarse de su puesto de trabajo con ocasión del nacimiento de su hijo o hija, con derecho a remuneración. Es otorgada a los trabajadores que prestan labores en las distintas entidades y empresas de los sectores





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 111-2022-OGGRRHH-MPC



públicos y privados, cualquiera sea el régimen laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan. (...)”.

Que, en aplicación a la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada y su modificatoria mediante la ley N° 30807, en su artículo 2° inciso 2.1 se establece “La licencia por paternidad tiene una duración de diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea (...)”. Asimismo, de acuerdo al inciso 2.3 de mismo cuerpo legal, el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique, ya sea desde el nacimiento del hijo (a), desde la fecha en que la madre o el hijo (a) son dados de alta por el centro médico respectivo o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, debidamente acreditado con el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.

Que, en el caso en concreto, en el expediente obra como medio de prueba, Copia del Formato de Servicio de Neonatología de su menor hijo, tal documento acredita que el servidor es padre del recién nacido vivo. Por lo tanto, le corresponde el derecho y como consecuencia se le debería otorgar la licencia por paternidad conforme a lo solicitado por el plazo de diez (10) días calendarios consecutivos.

Teniendo en cuenta el medio de prueba presentado, se otorga la licencia por un plazo de diez (10) días calendarios que comprenden desde el 22 de febrero de 2022 al 03 de marzo de 2022, en virtud a la normatividad establecida.

De conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A-MPC del 02 de enero de 2019, que Designa al director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, que delega Facultades específicamente en el numeral 8 del Artículo quinto de aprobar las solicitudes de licencia del personal, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se Declara **FUNDADA** la solicitud del servidor **ABANTO DIAZ JORGE LUIS** sobre licencia por paternidad en virtud a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONCEDER** diez (10) días calendarios consecutivos de Licencia por Paternidad a favor del servidor **ABANTO DIAZ JORGE LUIS**, que comprende desde el 22 de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 111-2022-OGGRRHH-MPC



febrero de 2022 al 03 de marzo de 2022, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - HACER de conocimiento al Área de control de personal para los fines y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR al servidor **ABANTO DIAZ JORGE LUIS** en la siguiente dirección domiciliaria, ubicado en el Pasaje Diego Ferre N° 265, del Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca; con teléfono Celular N° 930958249, con correo electrónico luisabanto624@gmail.com

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA
DIRECTOR
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Distribución:

- Archivo
- Escalafón
- Informática

